

ACUERDO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONVOCATORIA DE INGRESO EN LA ESCALA DE GESTIÓN DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, MEDIANTE EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA (RESOLUCIÓN DE 22 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOJA DE 9 DE ENERO DE 2023).

En su sesión de fecha 1 de diciembre de 2023, el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la convocatoria de ingreso en la Escala de Gestión de la Universidad Pablo de Olavide, mediante el sistema de promoción interna, adoptó los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. Analizadas las reclamaciones formuladas contra la plantilla de respuestas del cuestionario de preguntas del segundo ejercicio, publicada por el Tribunal, se acuerda lo siguiente:

1. Desestimar la reclamación efectuada respecto a la **pregunta nº 7** por D. Juan Tenorio Mora:

El reclamante solicita que se determine como única respuesta correcta la C o la anulación de la pregunta, en caso de que el tribunal estimase, en base a sus argumentos, dos respuestas correctas (A y C).

El Tribunal considera que la única respuesta correcta es la A, puesto que lo que se solicita es que se indique qué número de créditos podrá seleccionar la estudiante en el momento específico de realizar su automatrícula, en la fecha y hora que le fija la universidad para ello, y no el número de créditos máximo del que se podrá matricular la estudiante en el curso académico.

En virtud del artículo 3.2 de la Normativa de Progreso y Permanencia de estudiantes de Grado, la estudiante en su automatrícula podrá seleccionar un máximo 66 créditos, en función de su rendimiento académico en el curso anterior. Por otro lado, podrá solicitar una ampliación extraordinaria de su matrícula y esperar una respuesta del área administrativa competente, que deberá verificar si cumple o no con los requisitos establecidos en la Instrucción del Vicerrectorado de Planificación Docente y del Vicerrectorado de Estudiantes sobre ampliación extraordinaria de matrícula para la finalización del grado, de fecha 23 de noviembre de 2016, a la que el reclamante hace mención en su escrito.

2. Vistas las reclamaciones efectuadas por D^a Laura Guijarro Muñoz, D. Jesús Ceballos Méndez y D^a Cristina Alemany Moreno respecto a la **pregunta nº 11**, el Tribunal acuerda **anular** la pregunta, considerando que para responder correctamente a la misma es necesario conocer un acuerdo y una instrucción que no forman parte del temario de las pruebas selectivas: la Resolución de 25 de mayo de 2022, de la Dirección General de Universidades, por la que se hace público el Acuerdo de 17 de mayo de 2022, de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que se regula el procedimiento de admisión en los estudios de máster universitario de las universidades públicas andaluzas, conforme a lo previsto en el artículo 18.4 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad; y por otro lado, la instrucción del Vicerrectorado de Grado y Postgrado, de 12 de abril de 2023, sobre la matrícula condicional

Código Seguro De Verificación	q910VbPtQgqaQEz+mB5edg==	Fecha	05/12/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria Adela Gonzalez Jimenez Concepcion Martin Brenes		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/q910VbPtQgqaQEz+mB5edg==	Página	1/6



en los estudios de Máster Universitario en la Universidad Pablo de Olavide, en base a lo establecido en el artículo 18.4 del citado Real Decreto 822/2021.

3. Desestimar las impugnaciones presentadas a la **pregunta nº 18.**

- Reclamación presentada por D. Luis Camacho Fenech:

El reclamante plantea dos cuestiones para considerar nula la pregunta 18.

En primer lugar, centra su argumentación en las dos opciones planteadas en el art. 56.2 de la LCSP para la interposición del recurso, obviando el hecho de que, en ambas, el plazo establecido para remitir el expediente de contratación y el correspondiente informe es el mismo, dos días hábiles siguientes, plazo al que está referida la pregunta y la respuesta correcta.

En segundo lugar, plantea una “*duda razonable*” sobre la respuesta A). Al respecto, debemos recalcar que se dispone de la información necesaria sobre el contrato mixto en el enunciado del supuesto práctico -adquisición de infraestructura científica 549.000 €- y en el enunciado de la pregunta 16 -obra de adaptación 62.300 euros-, de manera que se puede determinar con claridad el carácter de la prestación principal, tal y como se determina en el artículo 18.1.a) de la Ley de Contratos del Sector público.

- Reclamaciones presentadas por D^a M^a Soraya Ramos Gandul y D^a M^a Inmaculada Rodríguez Perea:

En la información aportada en el enunciado del supuesto práctico y en el enunciado de la pregunta 16 figuran los datos pertinentes y puestos a disposición de los aspirantes para que puedan responder correctamente la pregunta 18.

4. Desestimar la reclamación a la **pregunta nº 19** presentada por D. Rafael Rivero Martín:

El reclamante expone que la pregunta 19 tiene otra respuesta válida, la A), además de la dada por correcta, la B). Para ello argumenta el art. 30.6 de las Normas de Ejecución Presupuestaria, si bien la redacción de la respuesta A) es “*La incorporación de créditos es autorizada por el Rector/a, a propuesta de la Gerencia*”, por tanto, el añadido de “*a propuesta de la Gerencia*” invalida dicha respuesta y la convierte en errónea.

Asimismo, para apoyar su argumento de la opción “*a propuesta de la Gerencia*”, alega el artículo 23.5 de las Normas de Ejecución Presupuestaria. Sin embargo, de la redacción del mismo, “*Estas modificaciones, podrán llevarse a cabo en primer término por los Servicios Económicos, a propuesta de la Gerencia, condicionadas a su aprobación definitiva por parte del órgano competente.*”, se concluye claramente que la opción “*a propuesta de la Gerencia*” está dirigida a **poder llevar a cabo** las modificaciones en primer término y no en la **autorización** de las incorporaciones.

Código Seguro De Verificación	q910VbPtQgqaQEz+mB5edg==	Fecha	05/12/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria Adela Gonzalez Jimenez Concepcion Martin Brenes		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/q910VbPtQgqaQEz+mB5edg==	Página	2/6



5. Desestimar la reclamación a la **pregunta nº 20**, presentada por D. Juan Carlos Merina Camacho:

El reclamante basa su alegación de nulidad de la pregunta en un error elemental, ya que, en su exposición, la respuesta correcta B) no ha sido transcrita de forma completa y, en consecuencia, el desarrollo de su argumentación carece de validez.

La redacción correcta de la respuesta B) es:

B) El adelanto será posible cuando la Gerencia disponga del documento acreditativo de la concesión de la ayuda.

Y la respuesta B) aportada en su exposición es:

B) El adelanto será posible cuando la Gerencia disponga del documento.

SEGUNDO. Desestimar la solicitud realizada al Tribunal por D. Luis Camacho Fenech, en relación a la corrección manual de una pregunta del primer ejercicio, dado que la corrección de los ejercicios se realiza automáticamente sobre las hojas de respuesta entregada.

TERCERO. Tras la corrección anónima de las hojas de respuestas se acuerda que el nivel mínimo exigido para la obtención de la calificación de los 5 puntos necesarios para superar el segundo ejercicio, quede establecido en 15 respuestas correctas.

Dado que se ha anulado la pregunta número 11, se utiliza la primera pregunta de reserva para efectuar la corrección del ejercicio.

CUARTO. Publicar en el Tablón de Anuncios del Rectorado de la Universidad Pablo de Olavide, las puntuaciones obtenidas en el segundo ejercicio de las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión de la Universidad Pablo de Olavide, conforme a lo indicado en la base 7.1 (Anexo I)

QUINTO. Publicar las puntuaciones finales obtenidas por las personas aspirantes que superan el proceso selectivo para el ingreso en la Escala de Gestión de la Universidad Pablo de Olavide, por el sistema de promoción Interna, conforme a lo indicado en la base 7.2. (Anexo II)

SEXTO. Enviar copia al Sr. Rector de la Universidad Pablo de Olavide, de la relación de personas aspirantes propuestas para su nombramiento como funcionarios/as de carrera, si procede, ordenándose su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad.

Contra este Acuerdo, se podrá interponer, recurso de alzada ante el Rector, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	q910VbPtQgqaQEz+mB5edg==	Fecha	05/12/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria Adela Gonzalez Jimenez Concepcion Martin Brenes		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/q910VbPtQgqaQEz+mB5edg==	Página	3/6



En cumplimiento de lo anterior se procede a la publicación.

Vº Bº

LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL

Fdo.: Concepción Martín Brenes

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL

Fdo.: M^ª Adela González Jiménez

Código Seguro De Verificación	q910VbPtQgqaQEz+mB5edg==	Fecha	05/12/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria Adela Gonzalez Jimenez Concepcion Martin Brenes		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/q910VbPtQgqaQEz+mB5edg==	Página	4/6



ANEXO I
PUNTUACIONES SEGUNDO EJERCICIO ESCALA DE GESTIÓN (SUBGRUPO A2)

ASPIRANTE	CALIFICACIÓN
ALEMANY MORENO, CRISTINA MARIA	6,000
ARIAS SIERRA, MARIA ASUNCION	4,333
BERRAQUERO RAYA, MIRIAN JESUS	8,000
CAMACHO FENECH, LUIS	6,000
CEBALLOS MENDEZ, FRANCISCO JESUS	6,000
FERNANDEZ DE ALBA, MARIA LUISA	4,333
FERNANDEZ DE LA PUENTE PRIEGO, PILAR PERPETUO SOCORRO	3,667
FRIAS MARTIN-SANCHEZ, ANTONIO	8,000
GARCIA LOPEZ, MARIA GEMMA	6,000
GUIJARRO MUÑOZ, LAURA	6,000
LEON BERTRAND, CONSUELO	6,000
LOZANO GARCIA, MARIA ISABEL	4,000
LUQUE COSSI, MARIA ISABEL	5,000
MARTIN CARRASCO, FRANCISCO JAVIER	5,000
MERINA CAMACHO, JUAN CARLOS	4,000
MORENO MAUDO, MARIA JESUS	4,333
MORILLO SILVA, ANA ISABEL	7,000
NARANJO ROMAN, INMACULADA DOLORES	4,333
NAVARRO IBAÑEZ, MARIA TERESA	7,000
NUÑEZ DORADO, MARIA ISABEL	6,000
RAMIREZ GARCIA, ANTONIO MANUEL	8,000
RAMOS GANDUL, MARIA SORAYA	6,000
RIVERO MARTIN, RAFAEL	5,000
RODRIGUEZ DE HINOJOSA BURILLO, ADRIANA	7,000
RODRIGUEZ PEREA, MARIA INMACULADA	6,000
SERRANO ALVAREZ, MARTA	6,000
TENORIO MORA, JUAN	8,000
VEGA QUERENCIO, AURORA MARIA	4,667

Código Seguro De Verificación	q910VbPtQgqaQEz+mB5edg==	Fecha	05/12/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria Adela Gonzalez Jimenez Concepcion Martin Brenes		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/q910VbPtQgqaQEz+mB5edg==	Página	5/6



ANEXO II

RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE SUPERAN EL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO EN
LA ESCALA DE GESTIÓN DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE

Nº Orden	DNI	APROBADOS	PUNTUACIÓN
1	28781262M	RAMIREZ GARCIA, ANTONIO MANUEL	44,886
2	28922969D	TENORIO MORA, JUAN	43,186
3	28715033Q	GARCIA LOPEZ, MARIA GEMMA	41,818
4	28737803Q	BERRAQUERO RAYA, MIRIAN JESUS	40,925
5	28908086F	LUQUE COSSI, MARIA ISABEL	40,864
6	44951732A	RAMOS GANDUL, MARIA SORAYA	40,093
7	28745881K	NAVARRO IBAÑEZ, MARIA TERESA	39,731
8	28908780B	CAMACHO FENECH, LUIS	39,545
9	14322027L	RIVERO MARTIN, RAFAEL	39,545
10	28645191W	GUIJARRO MUÑOZ, LAURA	39,117
11	28604942A	SERRANO ALVAREZ, MARTA	39,091
12	28775427N	MORILLO SILVA, ANA ISABEL	38,951
13	28924424S	ALEMANY MORENO, CRISTINA MARIA	38,375
14	28773346R	RODRIGUEZ PEREA, MARIA INMACULADA	38,065
15	27313751D	FRIAS MARTIN-SANCHEZ, ANTONIO	36,368

Código Seguro De Verificación	q910VbPtQgqaQEz+mB5edg==	Fecha	05/12/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria Adela Gonzalez Jimenez Concepcion Martin Brenes		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/q910VbPtQgqaQEz+mB5edg==	Página	6/6

